

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

Rodríguez O. Amiledys E.
amiledysrodriguez@gmail.com
Universidad Bicentennial de Aragua

RESUMEN

El presente artículo tiene el objeto de analizar la eficacia de la cadena de custodia de evidencias físicas como garante en el proceso penal venezolano. Año 2022. La justificación de esta nace por el limitado conocimiento que existe en Venezuela en relación a la cadena de custodia, es por ello que se plantea como El estudio del tema y el análisis de este se accederá ajustar las actuaciones al marco legal vigente, los procedimientos de recolección, control y manejo de las evidencias físicas relacionadas con hechos punibles investigados por los funcionarios, a los fines de exaltar la justicia y evitar la impunidad, cuya manifestación procede de la legalidad o nulidad de los medios de prueba por violación al debido proceso, garantía fundamental consagrada en la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo el aporte de las evidencias físicas a los funcionarios como garantes directos al momento de conducirse los procedimientos. El estudio se basa en una investigación documental con un nivel descriptivo. Como técnicas de investigación utilizadas fueron el análisis de contenido y el resumen, utilizando como instrumento para la recolección de los datos las fichas bibliográficas y cuaderno de anotaciones. Se concluye que la disminución de las cátedras de estudios relacionadas a las áreas de criminalística de campo, investigación criminal y procesal penal durante la formación continua de los funcionarios y profesional relacionado con el ámbito de la aplicación de la justicia crea como consecuencia la violación de los procedimientos establecido para el control de las evidencias físicas recolectadas en el sitio del suceso.

Descriptor: Eficacia, cadena de custodia, evidencias físicas, proceso penal

ABSTRACT

The general objective of this article is to analyze the effectiveness of the chain of custody of physical evidence as a guarantor in the Venezuelan criminal process. Year 2022. The justification for this arises from the limited knowledge that exists in Venezuela in relation to the chain of custody, which is why it is proposed as The study of the subject and the analysis of this will be agreed to adjust the actions to the current legal framework, the procedures for the collection, control and handling of physical evidence related to punishable acts investigated by officials, for the purpose of exalting justice and avoiding impunity, whose manifestation comes from the legality or invalidity of the means of evidence for violation of due process, a fundamental guarantee enshrined in the Magna Carta of the Bolivarian Republic of Venezuela, as well as the contribution of physical evidence to officials as direct guarantors at the time of conducting the procedures. The study is based on documentary research with a descriptive level. The research techniques used were content analysis and summary, using the bibliographic records and notebook as an instrument for data collection. It is concluded that the decrease in study chairs related to the areas of field criminalistics, criminal investigation and criminal procedure during the continuous training of officials and professionals related to the field of justice application creates as a consequence the violation of the procedures established for the control of physical evidence collected at the site of the event.

Descriptors: Efficacy, chain of custody, physical evidence, criminal process

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la Criminalística? ¿Cuál es el valor probatorio de acuerdo a el código orgánico procesal penal venezolano?, ¿Qué es una evidencia?, ¿Qué una cadena de custodia?, ¿las pruebas involucrados en el hecho, sus medios y elementos de convicción son aceptadas en el juicio oral y público en el Proceso Penal venezolano cuando hay violación de la cadena de custodia? El presente artículo tiene como principal objetivo conocer sobre la cadena de custodia e introducir en el conocimiento de mundo de este importante tema, cómo ha sido su evolución que han escrito sobre ella, qué importancia tiene, el aporte de su conocimiento y su aplicación para la adecuada justicia en el país.

La Cadena de custodia, su objeto, su importancia, el valor probatorio en el código orgánico procesal penal, importancia de consideración a lo que está establecido en el Código Orgánico Procesal Penal, elementos de convicción y las pruebas en el juicio oral y público en el Proceso Penal venezolano. El profesional del Derecho debe conocer y dominar diferentes métodos de recolección de evidencias sobre la promoción de pruebas, estar consciente de la importancia de estas ya que como acusador o defensor capaz debe promover pruebas que comprueben la inocencia o culpabilidad del sujeto.

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA REALIDAD

Para poder tener la ubicación real de tema es indiscutible que se debe conceptualizar. Entre las diferentes concepto concuerdo con el expresado por Rafael Moreno González quien la define a la criminalística como la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo (indicios) relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo Y en un sentido muy amplio Dimas Oliveros Sifontes la como el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y el estudio material del crimen para llegar a su prueba.

Se puede comprender entonces la criminalística como que es una ciencia que investiga los hechos y las conductas

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

conocimientos universales, metodología científica y tecnología actualizada, a través del estudio y análisis de los indicios o evidencias materiales que se utilizan y que se producen en la comisión de los hechos, e identifican a los sujetos activos y pasivos, determinan los agentes vulnerantes empleados, establecen el grado de participación o intervención de los protagonistas en el hecho o conducta que se investiga, determinan las maniobras y mecánicas realizadas y aportan las pruebas materiales y periciales a los órganos competentes.

LA CRIMINALÍSTICA HASTA DENOMINARSE CIENCIA

La criminalística en su primera etapa fue denominada empírica, por no contar con estudios que sustentaran la investigación penal. Consistía en una investigación basada en juicios divinos, supersticiones, entre otras, así como el uso de tortura y la imposición de una marca en una parte del cuerpo del supuesto delincuente, para identificarlos. La segunda etapa pre-científica, se comienza a utilizar el conocimiento que tenían algunos criminales para usarlo en la investigación de los delitos, reconociéndose la ayuda empírica en el desarrollo del cuerpo policial.

Marcelo Malpighi, profesor en la Universidad de Bolonia, Italia, estudioso de anatomía trabajó sobre los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos, estudio que le permitieron a Juan Vucetich crear la ficha dactilar, los médicos indagar el poco conocimiento de la fisiología humana, y de esta forma a influir en los ámbitos penales la idea de investigar los delitos a través de la Medicina Legal iniciada por Ambrosio Pare y continuada por Paolo Zacchias. Allan Pinkerton (U.S.A), pone en práctica la fotografía criminal, y actualmente se conoce como fotografía forense. Alfonso Bertillón, crea el Servicio de Identificación Judicial, donde usa su método antropométrico, que luego es adoptado oficialmente como un método de investigación penal.

La tercera etapa ya se le denomina científica por que nacen y se desarrollan las ciencias consideradas como auxiliares de la Criminalística a través de avances científicos en: química, física, biología, medicina, psiquiatría, entre otros, se desarrollan también instrumentos y aparatos que aportan valiosos resultados técnicos en las ciencias penales y criminalísticas. Sin embargo, es el Dr. Hans Gross el primero en denominar a la investigación penal como

una ciencia "Criminalística". En síntesis como el objetivo de buscar y asegurar a fin de estudiar científicamente, previo uso del método experimental: observación, planteamiento del problema, hipótesis, verificación científica y conclusión, no es un conocimiento empírico.

LA CRIMINALÍSTICA Y CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL VENEZOLANO (C.O.P.P.)

En Venezuela el Capítulo II de la Sección Sexta del Código Orgánico Procesal Penal, establece los requisitos de la Actividad Probatoria. El artículo 223 y siguientes del COPP fundamentan la experticia como forma de investigación penal. La experticia, es importante para descubrir y valorar un elemento de convicción que requiere conocimientos y habilidades especiales de determinada ciencia, arte u oficio, para que el Juez la pueda apreciar o no como prueba en una investigación.

Se deben realizar sobre hechos posibles, como, por ejemplo: La comparación balística para determinar que el arma utilizada para cometer o lesionar a una persona se corresponde con el arma localizada por los investigadores.

Todas las personas que hagan las experticias deberán asistir a las audiencias de juicio a fin de ratificar lo indicado en sus respectivos informes, quienes deberán circunscribirse a lo indicado en las experticias y en modo alguno no se les permite dar una opinión diferente de la reflejada en el informe. El artículo 188 COPP, establece que cada órgano de investigación penal deberá contar con un manual de procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias.

Es por ello que en el año 2012 el Ministerio Público junto a otros Organismos Crearon Manual Único de Procedimientos en Materia de Evidencias (reformado en el año 2017), el cual describe el procedimiento a seguir según el caso investigado.

SITIO DEL SUCESO

Es el espacio físico donde se ha cometido un hecho que puede un hecho punible o delito, es decir, el lugar, así como sus accesos, límites, vías de escape, áreas colindantes y sitios de planificación, de liberación, entre otros. Atendiendo a diversidad, según el medio ambiente en el que haya desarrollado el hecho. El punto de partida

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

de toda investigación criminal es en el lugar de los hechos, y todos los indicios, bajo la premisa que no hay crimen perfecto. De allí la importancia del cuidado, resguardo, y procedimiento para la obtención de las evidencias. Se ha determinado que cuando no se recogen y ni se estudian los indicios existentes en el escenario del crimen, toda investigación resulta compleja de esclarecer.

Es primordial, proteger adecuadamente sitio de los hechos a fin que el personal especializado (funcionarios del Ministerio Público, peritos y agentes de la policía, entre otros) lo encuentren tal como lo dejó uniformes para reconocer la existencia de un hecho.

Aunado a ellos debe determinar las conductas en la utilización de los agentes vulnerantes y los fenómenos de producción de los indicios a través de la reconstrucción de los mecanismos o la mecánica de hechos, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones materiales y todas aquellas maniobras y dinámicas que se involucraron para realizarlo.

Otro objetivo de ella es aportar indicios o evidencias, o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la o las víctimas, en el caso que existan, proporcionar indicios o evidencias, o coordinar técnicas o sistemas para la identificación del o los presuntos autores o coautores. Incluye la de suministra las pruebas materiales y periciales con estudios técnicos y científicos para probar el grado de participación presuntos autores, de la(s) víctima(s) y demás involucrados.

DERECHO PENAL

Puede entenderse como el cúmulo de normas de carácter jurídico mediante las cuales el Estado prohíbe determinados comportamientos de sus ciudadanos, bajo amenaza de que recaiga sobre ellos una pena, de allí el nombre de esta rama del derecho. Para Arteaga (2001:1), el Derecho Penal se entiende como: "Conjunto de preceptos cuya inobservancia trae como consecuencia jurídica la aplicación de una pena al autor del hecho ilícito".

En función de lo antes indicado, se trata de una acción u omisión del sujeto activo del delito, que se considera que atenta contra el equilibrio ético de la sociedad, por lo que es legalmente condenada con una pena que busca servir de prevención

general y cumplir fines de reinserción social del que delinque.

En concordancia con la idea, el hecho prohibido se denomina delito, sobre las bases del cual el Estado una vez perpetrado éste, exige la aplicación de las normas dictadas previamente por él mismo, con apego a la legalidad y dentro del marco de las garantías ciudadanas, a través del órgano jurisdiccional; todo ello, en virtud de la preservación del bien común. El delito, es definido por Arteaga ob. cit., desde el punto de vista formal como:

El hecho previsto expresamente como punible por la ley (...), en el plano sustancial, el delito ha de entenderse como un hecho que, en sí mismo o por su forma, lesiona intereses fundamentales de la sociedad, intereses que se consideran básicos para la existencia, conservación y desarrollo del conglomerado social". (p. 123).

IMPORTANCIA CONTEMPORÁNEA DE LA CRIMINALÍSTICA

Un juez no puede emitir un fallo, sin explicar, sin motivar, bajo que elementos de experiencia, de la lógica y de la ciencia, cuando el caso es científico; ya que hay casos que no lo son enteramente; ahí se evidencia hasta donde llegó a criminalística, pero no solamente allí, en el COPP, se regula la fase de investigación, la fase preparatoria, y en esa fase preparatoria se desarrolla pues la fase de investigación penal y de investigación criminalística en particular. La investigación criminal y los procesos penales son científicos.

En por ello, que el Art. 22 del COPP, establece: "Las pruebas se apreciarán por el tribunal según su libre convicción, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia"; los jueces para apreciar las pruebas deben emplear las máximas de experiencia, que es de vital importancia ya que es la forma como traducir la criminalística a la utilidad procesal, a través de estas podemos ver como se convierte una evidencia física en un indicio penal o en una prueba penal.

Este artículo obliga, no solo a los jueces, sino también a los fiscales, defensores, universidades, estudiantes, para aplicar las máximas de experiencia, las reglas de la lógica, y los conocimientos científicos, a partir de que la criminalística entra en la escena científica, legal y procesal entonces ya los procesos no son empíricos, hay que verificar científicamente las causas penales. Los elementos materiales; porque es evidencia física lo que estamos buscando, no buscamos el por qué se cometió el

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

delito, buscamos es cómo se cometió, quién lo cometió, cuándo lo cometió y con auxilio de quién.

OBJETIVO DE LA CRIMINALÍSTICA

El objetivo general de la criminalística es identificar los indicios o las evidencias físicas que se utilizan y que producen en la comisión de hechos o conductas presuntamente delictuosas. Así como también, auxiliar con los resultados de la investigación penal, a los órganos de administración de justicia con el fin de proporcionarles los elementos probatorios de los hechos que se investigan.

Además, es responsable de investigar de forma técnica y demostrar de manera científica la existencia de un hecho presuntamente delictuoso mediante la localización, identificación y estudio de los indicios o evidencias físicas, determinando su origen, naturaleza, manera de uso y producción correlacionándolos con consecuencia el ignoto o autor(es) del hecho delictivo. El investigador debe ser un profesional, capaz de afrontar un sitio de suceso, determinar y utilizar una metodología científica en la investigación de un hecho, aplicando técnicas en la ubicación, recolección, preservación y traslado de evidencias a los laboratorios correspondiente o a los lugares que designe el Fiscal.

LA INSPECCIÓN TÉCNICA COMO MEDIO PROBATORIO.

La inspección es el medio probatorio por el cual el funcionario sea policía, fiscal o juez entre otros percibe una materialidad del hecho directamente con sus sentidos, es decir, sin intermediarios, lo cual puede ser útil para la reconstrucción conceptual de ese hecho que se investiga, para lo que debe dejar constancia descriptiva y objetiva de esa inspección. La interpretación de los hechos así percibidos no corresponde a ese medio probatorio, así como la determinación de causas y efectos, salvo que ello pueda ser logrado mediante el auxilio de simples reglas de experiencia común.

Artículo 186 del COPP: "Mediante la inspección de la policía o del Ministerio Público, se comprueba el estado de los lugares, cosas, los rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, o la individualización de los partícipes en él. De ello se levantará informe que describirá detalladamente esos elementos y, cuando fuere posible, se recogerán y

conservarán los que sean útiles. Si el hecho no dejó rastros, ni produjo efectos materiales, o si los mismos desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual en que fueron encontrados, procurando describir el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición o alteración, y la fuente de la cual se obtuvo ese conocimiento.

Del mismo modo se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar. El objeto esencial de la Inspección Técnica Ocular es el tratamiento de las evidencias físicas en el escenario del hecho, donde se procede a su búsqueda, ubicación, recojo, acondicionamiento, rotulación y remisión al laboratorio para los estudios correspondientes. La importancia de la inspección técnica radica en elevar ese conjunto de evidencias, debidamente estudiadas y analizadas, a la categoría de Prueba Jurídica; sean estas conclusiones que involucren o no a los sospechosos de un hecho delictivo.

Parafraseando el artículo 289, se establece la Prueba Anticipada determina que cuando sea necesario practicar un reconocimiento, o inspección o experticia, que por su naturaleza y características deban ser consideradas como actos definitivos e irreproducibles, o cuando deba recibirse una declaración que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrá hacerse durante el juicio, el Ministerio Público o cualquiera de las partes podrá requerir al Juez o Jueza de control que lo realice. Si el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración.

El Juez o Jueza practicará el acto, si lo considera admisible, citando a todas las partes, incluyendo a la víctima, aunque no se hubiere querellado, quienes tendrán derecho de asistir con las facultades y obligaciones previstas en este Código. En caso de no haber sido individualizado el imputado, se citará para que concurra a la práctica de la prueba anticipada a un defensor o defensora pública.

TIPOS DE EVIDENCIAS FÍSICAS

Existen diferentes tipos de evidencias físicas. Y dentro de la investigación criminal, se van a conseguir diferentes evidencias físicas; de diversas índoles, las cuales son de interés para la resolución del hecho delictivo. Entre las mismas se puede

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

enumerar las siguientes:

1- Las huellas dactilares, 2- Sangre, 3- Huellas de pisadas, tanto humanas como de animales, 4- Líquido seminal. 5- Huellas de neumáticos, 6- Marcas de herramientas, 7- Marcas labiales, 8- Huellas de rasgaduras en ropas, 9- Fracturas, impactos o contusiones, 10- Huellas de dientes o uñas, 11- Prendas de vestir y fibras en general, 12- Armas de fuego, 13- Armas blancas, 14- proyectiles, conchas y balas, 15- Aprendices pilosos, 16- Marcas de escritura, 17- Objetos filosos, 18- Instrumentos asfícticos, 19- Polvos diversos, 20- Manchas de pintura, 21- Manchas de sustancias biológicas.

CADENA DE CUSTODIA

Es un conjunto de procedimientos sistemáticos secuenciales relacionados directamente con la evidencia física. La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales.

Al coleccionar evidencias físicas el funcionario, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, que debe registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

Estas deben ser registradas en la planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios.

Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias

físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos.

El referido Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público.

La evidencia se debe identificar completamente en forma objetiva, un ejemplo de ello, en los casos de evidencias de interés balístico, como las armas de fuego, se deben establecer el tipo de arma, la marca, modelo, serial, la marca, modelo, serial, fabricación, color o acabado superficial, calibre nominal, longitud del cañón, giro helicoidal, número de campos y estrías, cacha o empuñadura, inscripciones o cualquier otra particularidad presente que permita la identificación de esa evidencia.

OBJETO DE LA CADENA DE CUSTODIA

El objeto de la cadena de custodia es garantizar la integridad de la evidencia física, desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso. Con la cadena de custodia se certifica la pulcritud de la evidencia física, que esta se mantenga intacta durante todo el proceso judicial, de la manera como se ubicó en el sitio del suceso, en el sitio del hallazgo o en el cadáver.

El cumplimiento efectivo de la cadena de custodia, garantiza que la evidencia física no sufra alguna alteración, modificación, contaminación, o cualquier cambio; por lo que es necesario si la misma ha sufrido durante las experticias de rigor, alguna alteración o modificación, se debe dejar constancia en el informe de experticia y en la planilla de cadena de custodia.

Importancia de la cadena de Custodia.

La responsabilidad de la aplicación de la cadena de custodia recae indiscutiblemente sobre el Ministerio Público como ente rector de la investigación penal y no en los órganos de investigación penal que son precisamente los actores que manejan y manipulan las

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

pruebas, y es por ello, que su implementación representa un aporte de incuestionable valor para el cabal desenvolvimiento del proceso, garantizándose con esta modalidad la autenticidad de la prueba, desde el inicio de la investigación penal, hasta llegar a la sala de juicio para su exhibición. Así se impide los desafueros.

Estos abusos actualidad son detectados de inmediato, siempre y cuando se apliquen metodológicamente y sistemáticamente los pasos a seguir para implementar este novedoso mecanismo. Sin embargo, en pocas oportunidades, la contraparte en los juicios orales ha exigido la constancia de la aplicación de esta herramienta para corroborar o no la autenticidad de la prueba.

PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA

Es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de convicción colectados y examinados, esto es, que las pruebas correspondan al caso investigado, sin que dé lugar a confusión, adulteración, ni sustracción alguna. Está conformada por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos probatorios, durante las diferentes etapas del proceso penal. Todo funcionario que reciba, genere o analice muestras o elementos probatorios y documentos, forma parte de la cadena de custodia.

La cadena de custodia se inicia con la autoridad que colecta los elementos probatorios, desde el mismo momento en que se conoce el hecho y hasta que finalice el proceso. La misma protección y vigilancia que se les dan a las evidencias físicas, se les deben dar a las actas y oficios que acompañan a este material. Es responsabilidad de todo funcionario que participa en el proceso de cadena de custodia, conocer y ejecutar los procedimientos generales y específicos para tal fin. Cada funcionario que participe en el proceso de cadena de custodia es responsable del control y registro de su actuación directa dentro del proceso.

Al coleccionar los elementos probatorios se debe dejar constancia en la planilla de cadena de custodia, la descripción completa de los mismos, su naturaleza, fecha del hecho, sitio donde fue colectado, la persona que colecto, numero de planilla y numero de investigación penal.

Todo elemento probatorio tendrá el registro de cadena de custodia, el cual debe acompañar a cada uno de los elementos a través de

su curso judicial; por consiguiente, toda transferencia de custodia deberá quedar consignada en el registro indicando fecha, hora, nombre y firma de quien recibe y de quien entrega.

La cadena de custodia implica que tanto los elementos probatorios como los documentos que los acompañan, se deben mantener en un lugar seguro. El funcionario que compruebe que no ha existido la cadena de custodia o que se ha interrumpido, debe dejar constancia de ello y notificar de inmediato a la autoridad judicial competente. En el formato de cadena de custodia no se admiten tachones, enmendaduras, espacios y líneas en blanco, interlineaciones, ni adicciones en la copia al carbón. En relación a los espacios en blanco se anularán en cada renglón a continuación de la última palabra del texto con una x o rayas.

En definitiva, la cadena de custodia es el mecanismo legal que permite garantizar el manejo y resguardo apropiado de las evidencias físicas, para evitar su modificación, alteración o contaminación, y va desde que se colecta, pasando por las distintas áreas o departamentos de resguardo, los laboratorios, dependencias fiscales, judiciales, presentación en el tribunal, y hasta a culminación del proceso, en efecto, con el cumplimiento de la cadena de custodia, el órgano jurisdiccional, ni la defensa podrán poner en duda la integridad y admisibilidad de la evidencia física, porque siempre se establece la posesión de la evidencia.

CONCLUSIONES

Sin temor a equivocación se puede asegurar que la Criminalística es la principal herramienta que orienta las líneas investigativas y aporta las pruebas científicas que permitirá la aplicación de la sanción al imputado, la importancia de esta ciencia es la de contribuir al esclarecimiento de los hechos mediante técnicas de las más variadas para el conocimiento del hecho delictuoso.

El criminalista deberá ser un profesional capaz de ejecutar aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de su área de investigación ante equipos multidisciplinarios, asumiendo que sus acciones y responsabilidades son determinantes.

Además, deberán conocer con propiedad, los estudios y análisis que se hacen de las evidencias físicas, de acuerdo con las circunstancias del hecho que se investiga, el estudio y análisis del sitio del suceso y los indicios encontrados en él, le permita acercarse

EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022.

y conocer la forma y mecanismo de los acontecimientos con todos sus fenómenos, desde el inicio de la primera maniobra hasta el último movimiento que se puso en juego para realizar el acto; aquí se incluyen las formas de uso de los instrumentos u objetos de ejecución y el registro de sus manifestaciones, así como las posiciones y situaciones de los participantes, movimientos y desplazamientos de cuerpos y objetos efectuados durante la comisión del hecho, le permitirá promover pruebas.

La Criminalística, ya que tiene un carácter fundamental en el esclarecimiento de los delitos. De allí que la confiabilidad de la experiencia del profesional en Criminalística puede ayudar en la resolución de un caso; cosa que reviste de importancia a esta ciencia y la ejecución metodológica. Cabe destacar que el avance en esta ciencia, las ciencias auxiliares y la tecnología informática, con su increíble desarrollo, están aportando conocimientos inéditos para enfrentar la investigación y descubrimiento de los delitos.

Esto transforma la investigación criminalística en una disciplina exigente. El Conocimiento y dominio del C.O.P.P. o la normativa que tenga la República debe ser un trabajo de investigación sistemático. Por último, se puede concluir el tratamiento inadecuado de las evidencias físicas, así como la violación al procedimiento de cadena de custodia por parte de los funcionarios encargados de la investigación de un hecho punible, acarrea responsabilidad penal, civil y administrativa, y el funcionario o un profesional del Derecho está obligado por así decirlo por razones de ética y por el bienestar de los ciudadanos quienes en un determinado momento pueden necesitarlo a cumplir con los procedimientos establecidos para el manejo correcto de la cadena de custodia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arteaga Sánchez Alberto (2001). Derecho penal venezolano. McGraw-Hill Interamericana, Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas, Diciembre 1999).
- Criminalística. Aspectos Generales de la Criminalística. Guía del Núcleo Temático I, II, III. Universidad Bicentenario de Aragua. Maracay, Venezuela.
- Etapas de la Criminalística. Documento en línea disponible en: <http://luiscriminalista.blogspot.com/2013/08/etapas-o-fases-historicas-de-la-ciencia.html>.

- Experticia. Documento en línea disponible en: <https://elderechoymisapuntes.blogspot.com/2019/06/las-inspecciones.html>.
- Frías, J, (1996): Teoría del Delito. Editorial Heliasta. Buenos Aires.
- Grisanti, A. (2001). Lecciones de Derecho Penal. Caracas: Mobil Libros
- Inspección Técnica. Documento en línea disponible en: <http://derecho911.blogspot.com/2015/11/aspectos-legales-de-la-inspeccion.html>.
- La criminalística. Documento en línea disponible en: <https://aquirehabladerecho.com/2017/04/22/resumen-historico-de-la-criminalistica/>.
- Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, (Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de Octubre del año 2011)
- Ossorio M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 27ª Edición. Editorial Heliasta, 2000 Buenos Aires – Argentina.
- Serrano Gómez, Alfonso. (2006) Derecho penal: parte especial. Madrid.

